MINUTA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 098 - 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONVENIO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELINTERVENTOR CLÁUSULA DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULA GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

Entre **MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 45.547.227, quien obra en nombre y representación **DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, entidad de orden territorial identifica con Nit 809.480.059-1, representando legalmente por VICENTE BLEL SCAF Gobernador Electo Popularmente para el Periodo 2020 – 2023, posesionado el día 01 de enero de 2020, quien mediante decreto 381 de 2022, delegó en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios; en adelante el Departamento, por una parte; y por la otra parte **la CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORFECOL**, entidad de derecho privado, con naturaleza sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900.090.742-6, representada legalmente por el señor **GUILLERMO CALLE ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.441.127, en adelante la ESAL, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Departamento de Bolívar es una entidad de orden territorial, que hace parte de los 32 departamentos que conforman la república territorial de Colombia, está ubicado *en la región caribe al norte de Colombia, tiene una superficie 25.978 Km². Su capital es la* **ciudad de Cartagena** *y está dividido política y administrativamente en 46 municipios.*

Que de acuerdo con el diagnóstico elaborado por la actual administración departamental y que soporta las políticas del Plan de Desarrollo *"La base económica del Departamento de Bolívar, se fundamenta en dos grandes áreas, la primera, dedicada primordialmente al turismo y la industria, concentradas principalmente en la ciudad capital, Cartagena, y la segunda, en actividades agrícolas y pecuarias, que se desarrollan en los demás municipios del Departamento. Evidenciándose en esta última una insipiencia tecnificada para el desarrollo de las actividades"*. Razón por la cual es una prioridad de esta administración atender toda aquella problemática que ha generado estancamiento económico, social y de seguridad alimentaria a la población.

Que para atender tales problemáticas de pobreza y apoyar a los municipios en sus esfuerzos por avanzar en el desarrollo económico, la actual administración departamental en su plan de Desarrollo, ha establecido unas políticas de Desarrollo Rural, encaminadas a formular e implementar planes de atención, con las cuales se busca articular esfuerzos, focalizar recursos y gestionar proyectos, direccionados a cerrar brechas y superar las disparidades poblacionales, territoriales y de servicios que hay entre el sector rural bolivarense y el sector urbano, planteando se como un objetivo del Plan de Desarrollo, fortalecer la estructura productiva del Departamento, para aprovechar las potencialidades en los sectores agrícola, pecuario, forestal, y así reactivar y consolidar el desarrollo rural en el Departamento y garantizar la seguridad alimentaria de sus habitantes.

Que la Gobernación de Bolívar estructuró a través de su Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el proyecto denominado Fortalecimiento a la seguridad alimentaria mediante el apoyo a la Asociación Campesina de Pueblo Nuevo para el montaje de una pequeña planta trilladora de arroz y maíz, municipio de María Labaja, Bolívar; el cual fue aprobado por la Secretaría de Planeación a través del código BPIN

Que la población beneficiara de la ejecución del proyecto, se encuentra ubicada en el corregimiento de Pueblo Nuevo municipio de María Labaja, el cual hace parte de la Zona de Desarrollo Económico y Social, Zodes Montes de María.

Que el Departamento de Bolívar pretende a través de su Secretaría de Agricultura, ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE EL APOYO A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PUEBLO NUEVO PARA EL MONTAJE DE UNA PEQUEÑA PLANTA TRILLADORA DE ARROZ Y MAÍZ, MUNICIPIO DE MARÍA LABAJA, BOLÍVAR", aprobado por la Secretaría de Planeación a través del código BPIN 2023002130013_0,- el cual tiene como objetivo principal "Dotar a la ASOCIACION CAMPESINA DE PUEBLO NUEVO de equipos para trillar arroz y maíz, desgranadora de maíz, apoyar la instalación de equipos y adecuación de bodega y capacitar a los beneficiarios en tema técnico de preparación de alimentos concentrados para animales".

Que para la actual administración Departamental de Bolívar, fortalecer la economía del campesinado del territorio, es una de sus políticas de mayor relevancia e importancia, y en este sentido, estableció como uno de sus ejes estratégicos el denominado "Bolívar Primero en Agricultura" que tiene como objetivo principal "Fortalecer la estructura productiva del Departamento, para aprovechar las potencialidades en los sectores agrícola, pecuario y forestal, para reactivar y consolidar el Desarrollo Rural Integral y la seguridad alimentaria".

Que de igual forma el Departamento de Bolívar para lograr alcanzar estos objetivos y otros más, ha diseñado un plan denominado "Plan para la reactivación de la economía del departamento, en el cual se ha priorizado la línea denominada "**Impulso a la actividad del Campo**", que tiene como objetivo "*fortalecer las capacidades productivas de los campesinos bolivarenses para garantizar el auto abastecimiento así como generar opciones de comercialización de los productos agropecuarios en los diferentes mercados internos y externos*".

Que han sido muchos los esfuerzos de los gobiernos departamentales, nacionales y municipales, para fortalecer la producción agrícola del Departamento de Bolívar, aprovechando sus potencialidades. Sin embargo, a pesar de tales esfuerzos, por circunstancias diversas entre las cuales está el conflicto armado, cambio climático y la corrupción, dichos esfuerzos no han sido lo suficientemente contundentes para construir bases sólidas de desarrollo agroindustrial, que le permitan al campesinado vivir dignamente de su trabajo y que le permita al Departamento de Bolívar, consolidar alternativas de fortalecimiento económico para ser competitivo a nivel regional, nacional e internacional.

Que la Gobernación a través de su Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha venido en las últimas vigencias diseñando políticas y programas, direccionados a romper barreras de acceso para la comercialización de productos campesino, como metas a corto plazo, mientras se pueden alcanzar objetivos más sostenibles y de mayor impacto en la economía rural.

Que acorde con las directrices del nivel nacional, se han establecido dinámicas conducentes a atender y apoyar la producción y comercialización de productos, tanto de productores asociados, como aquellos que trabajan de forma independiente. Teniendo como principal enfoque, la población que por condiciones particulares, se encuentran en estado de vulnerabilidad, como son los jóvenes rurales, población rural con discapacidad, grupos étnicos como afrodescendientes e indígenas, víctimas de la violencia y mujeres rurales, etc.

Que al igual que las autoridades administrativas, existen una serie de entidades sin animo de lucro que destinan importantes esfuerzos y recursos para proteger y brindarles un bienestar a una población determinada, que por lo regular se encuentra en difíciles estados de vulnerabilidad.

Que por tal razón y atendiendo a que la difícil situación económica de las poblaciones vulnerables, es un factor que prolonga en el tiempo su estado de indefensión, una de las estrategias que ha adoptado la Gobernación de Bolívar a través de su Secretaría de Agricultura, es ejecutar proyectos direccionados a proteger y fortalecer la economía de las poblaciones campesinas, en especial las que por razones diversas padecen estados de mayor riesgo de violación de sus derechos fundamentales. Para este caso, familias víctimas del conflicto armado colombiano. Y buscar alianzas con el sector privado para potencializar los resultados esperados.

Que en este sentido y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y buena fe, mediante oficio Gobol- 23-051509, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, invitó a la Corporación para el Fomento Empresarial de Colombia CORFECOL, para que aunara esfuerzos con el Departamento de Bolívar en la consecución de lograr mejores resultados de los planeados, en la ejecución del proyecto que tiene por nombre "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE EL APOYO A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PUEBLO NUEVO PARA EL MONTAJE DE UNA PEQUEÑA PLANTA TRILLADORA DE ARROZ Y MAÍZ, MUNICIPIO DE MARÍA LABAJA, BOLÍVAR". Esto en razón a que el objeto social de la Corporación CORFECOL, tiene como principal actividad la Prestación de servicios de extensión agropecuaria orientada siempre a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socio económicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental. Igualmente desarrolla

actividades relacionadas con la atención a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros con un enfoque de cadena productiva en: Producción primaria, transformación, acceso a mercados, gestión organizacional, acceso al financiamiento y demás servicios complementarios que propendan por el desarrollo rural; así como busca contribuir al desarrollo socio económico de los usuarios y beneficiarios del servicio

Que la CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORFECOL, manifestó gran interés de participar en la ejecución del proyecto antes indicado, señalando que estaría dispuesta a aportar recursos por un monto equivalente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000.°°).**

Que una vez presentada dicha manifestación de interés, se procedió a la correspondiente estructuración del proceso en el Secop II, para la posterior suscripción del convenio de asociación que tiene por objeto, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS DIRECCIONADOS A EJECUTAR EL PROYECTO DIRECCIONADO AL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE EL APOYO A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PUEBLO NUEVO PARA EL MONTAJE DE UNA PEQUEÑA PLANTA TRILLADORA DE ARROZ Y MAÍZ, EN MUNICIPIO DE MARÍA LABAJA, en los cuales se determinaron las capacidades de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo, en concordancia con las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las reglas del contrato, contenida en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas y los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Todos los términos y expresiones utilizados, definidos y no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto propias del tipo y naturaleza del convenio que se suscribe.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS DIRECCIONADOS A EJECUTAR EL PROYECTO DIRECCIONADO AL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE EL APOYO A LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PUEBLO NUEVO PARA EL MONTAJE DE UNA PEQUEÑA PLANTA TRILLADORA DE ARROZ Y MAÍZ, EN MUNICIPIO DE MARÍA LABAJA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos, diseñar y adoptar estrategias dirigidas a:

a) Beneficiar a 75 pequeños productores que fueron afectados por el conflicto armado en sus procesos productivos
b) Entregar una desgranadora de maíz a la Asociación Campesina de Pueblo Nuevo
c) Entregar una trilladora de maíz a la Asociación Campesina de Pueblo Nuevo
d) Entregar una trilladora de arroz a la Asociación Campesina de Pueblo Nuevo
e) Entregar bienes y servicios para la adecuación del sitio donde funcionaran los equipos, transportar e instalar los mismos
f) Capacitar a los beneficiarios en tema técnico de preparación de alimentos concentrados para animales.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio es de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo alcumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor total para la ejecución del convenio, se pactó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS**

($197.521.450.°°) el cual corresponde al presupuesto oficial, más el aporte que entrega la Entidad sin Animo de Lucro que ejecutará las actividades indicadas en las condiciones técnicas y alcance del objeto. Los recursos están distribuidos de la siguiente forma:

APORTE DE LA GOBERNACIÓN: Tomando en consideración los precios establecidos en el Análisis Técnico Económico elaborado, se determinó el presupuesto oficial de esta contratación en CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($151.921.450,00) M/CTE, los cuales corresponden a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasiónde la ejecución del Contrato.

4.1 APORTE DE LA ESAL: La Gobernación de Bolívar, le propone a la ESAL un aporte correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/CTE.**, en todo caso el valor no será inferior al 30% del valor aportado por la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de los aportes que entregará el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para el desarrollodel evento, está amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
1122	16 de agosto de 2023	$ 151.921.450,°°

CLÁUSULA 7. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento de Bolívar desembolsará a favor de La ESAL, los recursos económicos de su aporte, como se indica a continuación:

Un primer desembolso correspondiente al 60%, previa certificación expedida por el Supervisor en la cual se deje constancia del recibo a satisfacción de las máquinas y demás elementos en el punto de entrega, esto es, en los términos indicados en las condiciones técnicas de los presentes estudios previos

Un pago final correspondiente al saldo final del restante 40%, previa certificación del Supervisor de la ejecución del 100% de las actividades de obligatoriedad de la ESAL.

Los desembolso se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

La ESAL previo a la realización del primer desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor Contrato.

La ESAL deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- **a)** Factura
- **b)** Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- **c)** Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- **d)** RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- **e)** Certificación bancaria (para el primer pago).
- **f)** Informe de avance (según se determine contractualmente).
- **g)** Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago, La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

A pesar que la forma de pago **NO** contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo, se deberá tener en cuenta que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del convenio. Por otra parte, en la capacidad financiera a la ESAL se le requiere capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el convenio cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar las actividades correspondientes hasta el primer avance, mas el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 8. COMPROMISO DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DE LA ESAL.

3.1.1. <u>COMPROMISOS GENERALES:</u>

1. Tener en cuenta las condiciones técnicas y demás aspectos generales establecidos en los documentos del proceso, para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el proyecto.

2. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el proceso.

3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto, sobre la ejecución del objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

4. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. Para tales efectos, el contratista deberá promover el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la ley aplicable.

5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las medidas identificadas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

8. Informar a la Gobernación de Bolívar, cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

10. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o empleados de confianza.

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la ESAL

14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar las obligaciones convenidas, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

2.1.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

Son obligaciones de la ESAL, además de las propias de esencia y naturaleza contrato, tales como las siguientes:

1) Una vez suscrito el convenio, la ESAL deberá cumplir cada una de los compromisos relacionadas con las condiciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, además que deberán estar contenidas en su propuesta.

2) De acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso deberá:

- Adoptar estrategias para que efectivamente con la ejecución del convenio, se beneficien directamente los 75 pequeños productores agropecuarios. identificados en el anexo técnico que hace parte integral del proceso.
- Entregar una desgranadora de maíz a la AsociaciónCampesina de Pueblo Nuevo.
- Entregar una trilladora de maíz a la Asociación Campesina de Pueblo Nuevo.
- Entregar una trilladora de arroz a la Asociación Campesina de Pueblo Nuevo.
- Entregar bienes y servicios para la adecuación del sitio donde funcionaran los equipos, transportar e instalar los mismos.
- Capacitar a los beneficiarios del proyecto sobre preparación de alimentos, concentrados para consumo animal, organización comunitaria, manejo de microempresas y comercialización de productos, manejo de proyectos agroindustriales comunitarios y temas ambientales. Y Capacitación sobre el manejo de las maquinas procesadoras.
- Capacitar a los beneficiarios del proyecto, sobre el manejo adecuado de la maquinaria.

3) Cumplir con la normatividad vigente sobre salarios y seguridad social del personal vinculado a la ejecución del convenio.

4) Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del convenio y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos al lugar donde indique el supervisor del contrato.

5) Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.

6) En el momento de la entrega de los bienes, debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos.

7) Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

8) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto convenido.

9) Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en lo que sea necesario, para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

10) Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de

conformidad con la ley colombiana.

11) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y condiciones técnicas del contrato y del proceso.

2.1 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenido, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el contrato y en los documentos del proceso.
3. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESAL.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio.
5. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio.
6. Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida deconformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de La ESAL.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio y su régimen.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD

La ESAL mantendrá´ indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que según el contenido del convenio sean de responsabilidad de LA ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa de EL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a dicha entidad, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, EL DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 10. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,05 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo de LA ESAL, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del aporte de la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones convenidas y podrá exigirse a LA ESAL, la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de la ESAL, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, LA ESAL, pagará a la entidad una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Gobernación. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por LA ESAL en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena

dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio, requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LA ESAL Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, son entidades autónomas e independientes, en consecuencia, no son representantes, agentes o mandatarios las unas de las otras. Ninguna de las entidades aquí participantes, tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de las otras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de las otras partes.

CLÁUSULA 14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

Las partes ejecutarán los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y con el personal que vinculen durante la ejecución, será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ley para cualquier efecto.

Entre LA ESAL y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y los equipos de trabajo que éstas utilicen para la ejecución del convenio, no existen, ni existirá vínculo laboral alguno, de los unos frente a los otros. En consecuencia, cada parte responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 15. CESIÓN

LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio de asociación, sin el consentimiento previo y expreso de LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 16. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente convenio de asociación, estarán a cargo de Director Técnico de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura del Departamento de Bolívar, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del convenio.

CLÁUSULA 17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la contratación pública.

Para la liquidación se exigirá a ESAL, la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente convenio.

Si la ESAL, no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación bilateral, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL DEPARTAMENTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que LA ESAL, se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de María Labaja, y el domicilio contractual es el municipio de Turbaco.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producensus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por LA ESAL.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. CDP y RP
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término deejecución del convenio.

La fecha de suscripción del presente convenio, será la indicada en el expediente electrónico publicado en el Secop II.

22 de noviembre de 2023

Vo. Bo. **WALKA DE ARCO GUERRERO**
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Bolívar

Proyectó: **MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa SADR